

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 423-X-2024 c/Agdo. N° 501/2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8021/2024.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inc. 3) y 41° de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, que presta el Municipio en el inmueble identificado con el Padrón N° A-73037, propiedad del **OBISPADO DE JUJUY** en donde funciona la Capilla Nuestra Señora de Guadalupe, situado en calle Islas Orcadas del Sur N° 506 del Barrio Norte de esta Ciudad, en razón de tratarse de una entidad religiosa, por los Periodos 2023 y 2024 (Totales).-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 30 de mayo de 2024.-

Transcribió <i>Je</i>
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy